



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD Y LAS 16 ALCALDÍAS FORTALEZCAN LOS PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE ORIENTACIÓN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN Y DIFUSIÓN DE FICHAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL USO DE FOTOGRAFÍAS RECIENTES Y SIN ALTERACIONES DIGITALES, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE LOCALIZACIÓN Y BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS**, bajo la siguiente exposición de motivos:



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



### ANTECEDENTES

La desaparición de personas constituye una grave violación a los derechos humanos que afecta no solo a quien se encuentra desaparecido, sino también a sus familias y comunidades, generando incertidumbre, dolor y afectaciones sociales, emocionales y económicas.

Este fenómeno ocurre cuando una persona es privada de su libertad, ocultada o cuyo paradero se desconoce, sin que existan elementos suficientes para determinar su ubicación, lo que obliga a activar de manera inmediata mecanismos de búsqueda, localización e investigación.

En México, la desaparición de personas representa una problemática de alta relevancia nacional debido a su impacto humanitario y es una obligación de las autoridades garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), administrado por la Comisión Nacional de Búsqueda, en el país existen miles de personas cuyo paradero se desconoce, situación que ha obligado a las instituciones públicas a fortalecer los mecanismos de búsqueda, identificación y localización.<sup>1</sup>

En este contexto, las fichas de búsqueda se han convertido en una herramienta fundamental para la difusión inmediata de información y para facilitar la colaboración ciudadana y de las autoridades.

---

<sup>1</sup> DISPONIBLE EN.- <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por otra parte, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, establece que las autoridades deben implementar mecanismos integrales y coordinados para optimizar los procesos de búsqueda, incluyendo la recopilación adecuada de datos físicos, señas particulares y elementos de identificación visual. Dicho instrumento reconoce que la difusión eficiente y precisa de información puede contribuir significativamente a la localización de personas y a la activación oportuna de redes de apoyo institucional y social.<sup>2</sup>

La difusión inmediata de fichas de búsqueda mediante redes sociales, medios digitales, espacios públicos y plataformas institucionales se ha convertido en una de las herramientas más utilizadas para la localización de personas desaparecidas, la rapidez con la que circula una fotografía puede resultar determinante para obtener información útil sobre el paradero de una persona, especialmente durante las primeras horas posteriores a su desaparición.

Por ello, distintos organismos especializados han enfatizado la importancia de que las imágenes utilizadas permitan identificar con claridad rasgos físicos reales y actuales.

En los últimos años, el uso cotidiano de aplicaciones móviles y plataformas digitales que modifican fotografías mediante filtros, efectos estéticos o herramientas de edición ha incrementado considerablemente, si bien dichas herramientas forman parte de la comunicación diaria de millones de personas, en el contexto de búsqueda de personas desaparecidas pueden generar alteraciones en rasgos

<sup>2</sup>

Disponible

en.-

<https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/618/f13/507/618f13507ae88387079483.pdf>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



faciales, tonos de piel, estructura del rostro o características físicas visibles, dificultando procesos de reconocimiento visual tanto por parte de autoridades como de la ciudadanía.

Es por ello que, se considera necesario promover medidas de orientación institucional que permitan informar a las familias sobre la relevancia de proporcionar fotografías recientes y sin alteraciones digitales, no como una obligación o requisito restrictivo, sino como una herramienta que contribuya a incrementar la efectividad de los mecanismos de búsqueda y localización.

### PROBLEMÁTICA

La desaparición de personas en México continúa representando uno de los mayores desafíos institucionales y humanitarios del país, la complejidad de estos casos no solo implica la activación inmediata de mecanismos de búsqueda e investigación, sino también la necesidad de garantizar herramientas eficaces que permitan una identificación rápida y precisa de las personas reportadas como desaparecidas, en este contexto, la difusión pública de fichas de búsqueda se ha convertido en un instrumento prioritario dentro de las acciones de localización.

De acuerdo con Red Lupa, las cifras de personas desaparecidas van en aumento, y México enfrenta una crisis persistente de desapariciones. Desde el 2022 se superó la cifra de 100,000 personas desaparecidas, los casos reportan el 7.3% en 2023, 6.3% en 2024 y un 12% en 2025.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Disponible en.- <https://imdhd.org/redlupa/avance-de-la-ley-general-de-busqueda/entender-y-atender-las-desapariciones/>



III LEGISLATURA

### GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

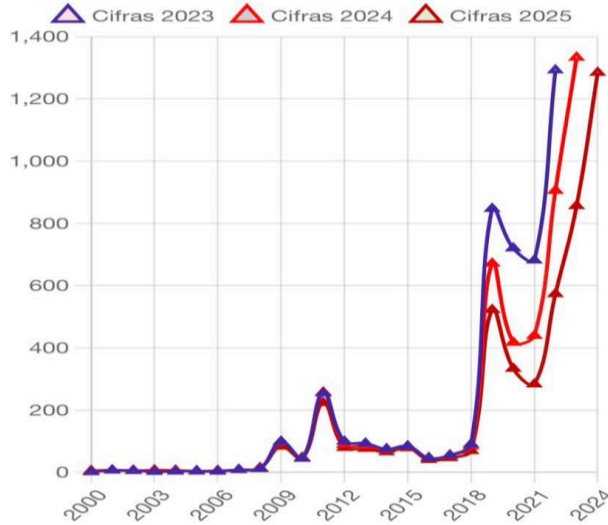
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

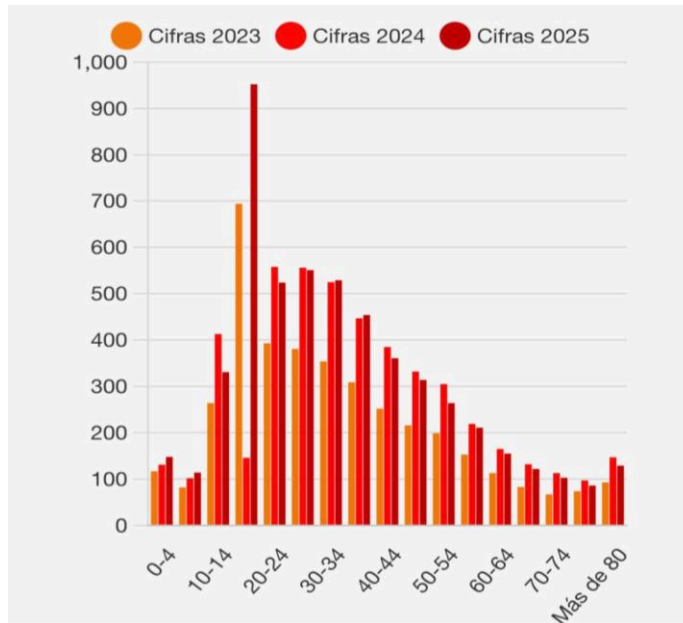


### Total de personas desaparecidas y no localizadas por año.



<https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-centro/personas-desaparecidas-ciudad-de-mexico/>

### Distribución por rango de edad, de personas desaparecidas a mayo de 2025.



<https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-centro/personas-desaparecidas-ciudad-de-mexico/>



III LEGISLATURA

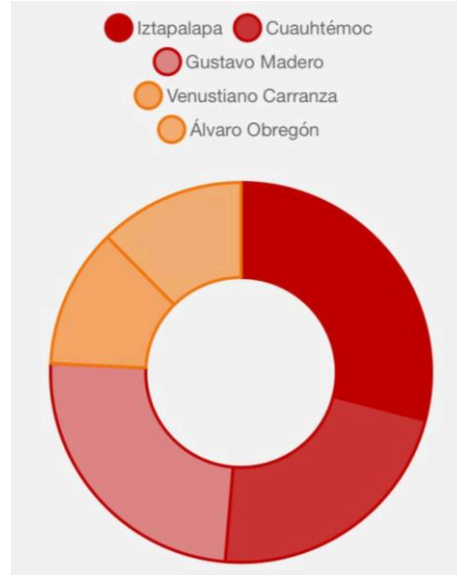
## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

### Las 5 Alcaldías con más desapariciones.



<https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-centro/personas-desaparecidas-ciudad-de-mexico/>

De acuerdo con cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO, a marzo, 2026), México registró más de 130 mil personas desaparecidas y no localizadas, con lo que se evidencía la dimensión de una problemática que requiere fortalecer permanentemente las capacidades institucionales, tecnológicas y operativas de búsqueda.<sup>4</sup>

Sin duda alguna, uno de los principales retos en los procesos de localización radica en la velocidad con la que debe difundirse la información entre las autoridades y la ciudadanía, en muchas ocasiones, la identificación de una persona depende de que alguien pueda reconocer rasgos físicos específicos mediante fotografías compartidas en redes sociales, medios digitales, transporte público o espacios comunitarios. Por ello, la claridad de las imágenes utilizadas puede influir directamente en la efectividad de las acciones de búsqueda.

<sup>4</sup> Disponible en.- <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



En este contexto, la tecnología está desvirtuando el acceso pronto y seguro a las personas, pues en la actualidad, el uso masivo de aplicaciones móviles y plataformas digitales ha transformado la manera en que se construyen y comparten las imágenes que buscamos proyectar de nuestra apariencia, de ahí que el uso de IA y herramientas como los filtros faciales, las modificaciones automáticas y materiales de edición estética forman parte habitual de fotografías utilizadas en redes sociales. Sin embargo, cuando las imágenes son empleadas en fichas de búsqueda, pueden existir alteraciones relevantes en rasgos físicos, tonalidades, facciones o características visibles **que dificulten el reconocimiento inmediato de la persona.**

La problemática adquiere mayor relevancia considerando que, en muchos casos, las familias no cuentan con acompañamiento técnico suficiente al momento de integrar la información inicial de búsqueda, la urgencia, el estrés y la desesperación propios de estos contextos provocan que frecuentemente se utilicen las fotografías disponibles de manera inmediata, sin orientación institucional.

A mayor abundamiento, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), realizó la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, donde se estimó que en ese año había 97.0 millones de personas usuarias de internet, lo que representa un 81.2% de la población usuaria de internet de 6 años o más, esto implica que gran parte de la difusión de fichas de búsqueda ocurre en entornos digitales donde la imagen visual se convierte en el principal elemento de impacto y reconocimiento ciudadano.<sup>5</sup>

<sup>5</sup>

Disponible en.- [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH\\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Con base a todo lo anterior, es que toma relevancia el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, ***el cual establece que las autoridades deben recabar y sistematizar información útil para la identificación y localización de las personas desaparecidas, incluyendo datos generales, señas particulares, características físicas, vestimenta, condiciones médicas y demás elementos que permitan fortalecer las acciones de búsqueda, asimismo contempla la integración de registros y elementos visuales para la elaboración de fichas de búsqueda, sin embargo, no establece de manera específica criterios técnicos sobre las características que deben reunir las fotografías proporcionadas, particularmente respecto al uso de imágenes recientes, claras o sin alteraciones digitales, lo que hace necesario fortalecer las medidas de orientación institucional en esta materia.***<sup>6</sup>

Si bien, el Protocolo referido, establece criterios generales para la recopilación de información y elementos de identificación de personas desaparecidas, actualmente dicho instrumento no desarrolla de manera específica lineamientos técnicos u orientaciones claras respecto a las características que deben reunir las fotografías utilizadas en las fichas de búsqueda, particularmente en relación con el uso de imágenes recientes, nítidas o sin alteraciones digitales.

Lo anterior es necesario dado que quienes denuncian la desaparición solamente cuentan con fotos de redes sociales o modificadas lo que dificulta la atención inmediata para encontrar a las personas; o, lamentablemente, su identificación. En consecuencia, nos encontramos ante la disyuntiva de fortalecer las acciones institucionales de orientación y acompañamiento a familiares, a efecto de optimizar

6

Disponibile  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0)

en.-



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



la calidad de los elementos visuales utilizados en los procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

En otras palabras, resulta necesario que las instituciones encargadas de la búsqueda de personas, como lo es la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México fortalezca el trabajo con las otras autoridades y las 16 alcaldías que permitan crear acciones de orientación y acompañamiento dirigidas a familiares, no desde una lógica restrictiva o sancionatoria, sino desde un enfoque preventivo y de colaboración institucional, brindando información accesible sobre la importancia de utilizar fotografías recientes, claras y sin alteraciones digitales significativas, que permitan contribuir a mejorar los procesos de búsqueda y localización, priorizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos de las personas buscadas o desaparecidas y sus familias.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que México es Estado Parte de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, donde en el artículo 24, establece que cada Estado adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos.

**SEGUNDO.** Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas, establece la importancia de fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la protección y seguridad de las personas.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**TERCERO.** Que el del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe garantizar la protección integral de las personas y sus derechos fundamentales.

**CUARTO.** Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**QUINTO.** Que el artículo 11, apartado J, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

**SEXTO.** Que los artículos 2, fracción I; 4, fracción XVI; 5 y 99 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establecen la obligación de las autoridades de implementar acciones coordinadas, inmediatas y eficaces para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las víctimas y sus familias.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 49, fracción XVI, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece como atribución del



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Sistema Nacional de Búsqueda emitir el Protocolo Homologado de Búsqueda, como instrumento rector para homologar procedimientos y fortalecer la coordinación entre autoridades.

**OCTAVO.** Que el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo SNBP/002/2020, establece en su apartado relativo a la recopilación de información para la búsqueda que las autoridades deben recabar datos generales, características físicas, señas particulares, vestimenta y elementos visuales que permitan fortalecer la identificación y localización de personas desaparecidas

En el Partido Verde sabemos la información pronta y certera ayuda a las autoridades a dar celeridad a los procesos y sobre todo, las fotografías permiten que la ciudadanía vigile y de información de las personas. En consecuencia, este punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México a que en coordinación con las autoridades de la ciudad y las 16 alcaldías de acuerdo con sus atribuciones trabajen de manera coordinada para fortalecer los mecanismos de orientación, acompañamiento y difusión relacionados con la integración de fichas de búsqueda de personas desaparecidas, promoviendo el uso de fotografías recientes, claras y sin alteraciones digitales significativas, con la finalidad de contribuir a una identificación más eficaz y oportuna de ellas, privilegiando en todo momento un enfoque de derechos humanos, sensibilidad institucional, respecto a la dignidad de la persona y a las familias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno, el siguiente punto de acuerdo:



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**ÚNICO. – EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS 16 ALCALDÍAS FORTALEZCAN LOS PROTOCOLOS, LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE ORIENTACIÓN RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN Y DIFUSIÓN DE FICHAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL USO DE FOTOGRAFÍAS RECIENTES Y SIN ALTERACIONES DIGITALES, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE LOCALIZACIÓN Y BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Suscriben;

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente  
Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez